

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 175/2024, de 9 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTA: La propuesta de nombramiento de personal eventual del Grupo PP de la Diputación Provincial de Toledo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los cuales el nombramiento y cese de este personal corresponde a la Presidencia de la Diputación, debiendo cesar, en todo caso y automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

VISTO el informe-propuesta favorable del Servicio de Empleo Público.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo establecido en el acuerdo del pleno corporativo de fecha 1 de agosto de 2023, resuelvo:

PRIMERO: Nombrar con efectos económicos y administrativos de 8 de febrero de 2024, a D. GONZALO GARCÍA GONZÁLEZ, como funcionario de empleo adscrito al Servicio de Gestión y Planificación, con la categoría de Asistente Técnico y equivalencia de retribuciones al régimen funcional A1/24, el cual prestará servicios en régimen de jornada completa y plena disponibilidad.

SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

TERCERO: Notifíquese la correspondiente resolución al interesado, a los efectos oportunos.”

Toledo, 9 de febrero de 2024.-La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.-El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

N.º I.-734